



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.216.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día ocho de septiembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-216, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita categorización determinada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para los doscientos sesenta y dos municipios del país en base a los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, con base a los últimos estados financieros cerrados; haciendo distinción de la fecha a la que se determinó dicha categorización.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-216 por medio electrónico el día ocho de septiembre del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, la siguiente aclaración “la información solicitada no está disponible. La categorización se elabora a requerimiento del Municipio, el cual tiene que presentar la información que establece la Ley”.



III) Adicionalmente, es importante destacar que en el informe de la deuda pública municipal que publica anualmente este Ministerio, se incluye un apartado donde se listan las categorías emitidas a las alcaldías que así lo han solicitado, por lo que de conformidad al artículo 62 inciso segundo y 74 literal b) de la LAIP, se orienta a la solicitante para que acceda a la información requerida en el siguiente vínculo:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/InformesyDocumentos/DeudaMunicipal/>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 56 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en el Informe Anual de la Deuda Pública Municipal que publica el Ministerio de Hacienda en el sitio web indicado en el considerando III de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

